



## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA FUNDACIÓN GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO

En Madrid, a 19 de julio de 2017

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**, (en adelante CEPC) Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en representación del centro, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

y

De otra, **D. LEONEL FERNÁNDEZ REYNA**, Presidente de la **FUNDACIÓN GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO** (en adelante FUNGLODE), de Santo Domingo (República Dominicana)

### MANIFESTAN

- M
- I. Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.
  - II. Que la FUNGLODE es una entidad sin Fines de Lucro existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, suscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el No. 4-01-50985-7, con su domicilio social situado en la calle Capitán Eugenio de Marchena, No. 26, La Esperilla, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.
- 88

El presente Protocolo ha sido informado como modelo por el servicio jurídico del Ministerio de la Presidencia con fecha 18 de octubre de 2012.



A tal efecto, ACUERDAN establecer el presente protocolo de colaboración, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto del presente protocolo general de colaboración es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

### Segunda.- Compromisos

**Información.** El CEPC y FUNGLODE, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

**Actividades.** Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

**Publicaciones.** En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

**Investigación.** El CEPC y FUNGLODE se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

### Tercera.- Adendas.

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.



#### **Cuarta.- Vigencia.**

El presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

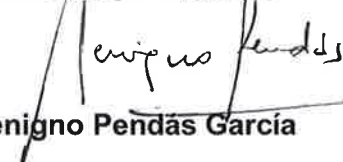
En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **Quinta.- Régimen jurídico.**

El presente Protocolo General de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

En prueba de conformidad, firmar el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE  
ESTUDIOS POLÍTICOS Y  
CONSTITUCIONALES**

  
**Benigno Pendás García**

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN  
GLOBAL DEMOCRACIA Y  
GOBIERNO LOCAL**

  
**Leonel Fernández Reyna**

